

este, y que lo manifestare à la Justicia; no solo no incurre en pena, pero en premio, las gana para sí; y el Denunciador de las tales cosas, que las justifica, debenga la tercera parte; y si es Alcalde de Sacas, la mitad; y si Juez Ordinario, la quarta parte, (p) ò lo que por Ley, ò Estatuto se le aplicare, y no de otra suerte, porque el Juez Ordinario no puede llevar parte de las penas, mientras la Ley no se las aplica expressamente, so pena de restituirlo con las setenas. (q)

(p)  
*Leg. 4. tit. 18. lib. 6. leg. 5. tit. 18. lib. 3. leg. 1. tit. 18. lib. 6. Recop.*

§. 11.

Ninguno puede registrar oro, plata, perlas, ni otras cosas ajenas, por suyas, ni en nombre de otro tercero, sino es del mismo, que se lo encomendò, so pena de lo pagar con el quatro tanto para la Camara, sacada la tertia parte para el Denunciador, assi en la Mar del Norte, como en la de el Sur, y el transgressor es habido por publico Robador; (r) ni tampoco registrar cosas suyas en nombre ageno, so pena del dos tanto de sus bienes, la tercera parte para el Denunciador, y las dos para la Camara. (s)

(q)  
*Leg. Vnic. cap. 10. titul. 10. lib. 3.*

(r)  
*Orden. n. 205. y Cedula de el año de 1566. tom. 3.*

(s)  
*Orden. n. 205. y Cedul. de los años de 1511, y 1513.*

§. 12.

No se pueden sacar de el Reyno, ni embarcar Cueros de ninguna calidad, que sean, à pelo, adobados, ni en obras hechas, ni Vadanas curtidas, ni por curtir, ni Cordobanes, ni Corambre curtida, ni à pelo de Gamos, Corçuna, ni Cerbuna, so pena de confiscados. (t) Ni Seda floxa, ni texida; lanas burdas, Argenvico, Grana, vena de Hierro, ni de Azero. (v)

(t)  
*Leg. 47. ti. 18. lib. 6. Recop.*

(v)  
*Leg. si qui lana. ff. delegat. 3. leg. 42. tit. 9. p. 6. leg. 5. tit. 18. lib. 6. Recop.*

§. 13.

No se pueden cargar Mecadurias en Capitana, ni Almiranta, aunque sea con registro, y en las demás

más